

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 1 de 41

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 41

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Responsabilidad Penal

Magally Macías Acevedo

Equipo Técnico

Alexandra Calderón Hernández
 Angela María Castillo González
 Angela Marcela Pabón Villabona
 Angelica Sánchez Zamora
 Carlos Andrés Barrera Espinosa
 Carolina Rojas Ruiz
 Derly Vargas Tovar
 Diego de la Pava Coca
 Karen Andrea Vásquez Prieto

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos técnicos y jurídicos de la Subdirección de Responsabilidad Penal; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 41

Agradecimientos

Esta guía operativa de servicio es el resultado de la construcción conjunta entre los años 2023 y 2025 en talleres y mesas de trabajo con:

Enlaces designados para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Equipos Interdisciplinarios de Regionales y Centros Zonales ICBF
 Defensorías de Familia de ICBF
 Profesionales de la Subdirección de Responsabilidad Penal
 Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales y dependencias del ICBF
 Operadores Pedagógicos de Servicios de Atención SRPA
 Actores del SRPA
 Personas adolescentes y jóvenes atendidas y egresadas de SRPA, y sus familias

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 41

Tabla de Contenido

Introducción.....	6
1. Contextualización.....	6
Justificación	6
Definiciones y siglas	8
2. Descripción del servicio	10
<i>Objetivo general</i>	10
<i>Objetivos específicos</i>	10
<i>Población objetivo</i>	11
<i>Criterios de priorización:</i>	11
<i>Estrategia centro de atención especializada abierto</i>	13
<i>Objetivo general</i>	13
<i>Objetivos específicos</i>	13
<i>Población objetivo</i>	14
<i>Criterios de priorización:</i>	14
<i>Estrategia centro de atención especializada pre-egreso</i>	15
<i>Objetivo general</i>	15
<i>Objetivos específicos</i>	16
<i>Población objetivo</i>	16
<i>Criterios de priorización:</i>	16
<i>Estrategia detención domiciliaria</i>	17
3. Componentes del servicio	18
Atributos de calidad	18
<i>Atención</i>	18
<i>Ambientes adecuados y seguros</i>	22
<i>Vigilancia y seguridad</i>	22
<i>Infraestructura</i>	23
<i>Talento humano</i>	24
<i>Alimentación y nutrición</i>	26
<i>Requisitos para la operación</i>	29
<i>Licencia de funcionamiento</i>	29
<i>Estructura de costos</i>	29
<i>Dotación</i>	30
<i>Transporte</i>	37
4. Proceso de atención.....	37
5. Monitoreo y seguimiento	38
6. Documentos de referencia.....	39
7. Referencias bibliográficas	40
8. Control de cambios	41

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 41

Lista de tablas

Tabla 1. Tipos de centros de atención especializada por perfil de la población y aplicación del modelo de atención.....	17
Tabla 2. Talento humano Centro de Atención Especializada	24
Tabla 3. Tiempo comida Centro de Atención Especializada.	27
Tabla 4. Distribución de tiempos por consumo de alimentos Centro de Atención Especializada	28
Tabla 5. Dotación básica para alojamientos Centro de Atención Especializada	30
Tabla 6. Dotación personal de vestuario Centro de Atención Especializada	31
Tabla 7. Dotación personal: Elementos de aseo Centro de Atención Especializada	33
Tabla 8. Dotación de material educativo. Centro de Atención Especializada	35
Tabla 9. Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés. Centro de Atención Especializada.....	36
Tabla 10. Dotación de seguridad industrial. Centro de Atención Especializada	37

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 41

Introducción

La presente guía operativa está dirigida a los Operadores Pedagógicos con el fin de brindar orientaciones técnicas para el desarrollo de la atención de personas adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo la sanción de privación de la libertad en Centro de Atención Especializada (CAE), de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley 1098 del 2006 y sus modificaciones. En este sentido, se establecen orientaciones para el desarrollo de la sanción privativa de la libertad en CAE o en estrategias de CAE abierto, CAE pre-egreso y detención domiciliaria.

Lo anterior, se traduce en servicios en los cuales se desarrollan procesos de atención que permiten que las personas adolescentes y jóvenes cumplan la sanción ordenada o impuesta por la Autoridad Judicial o Tradicional competente, garantizando su finalidad protectora, educativa y restaurativa, y bajo la doctrina de la protección integral, los principios de prevalencia e interés superior, y el enfoque de derechos y enfoque restaurativo.

1. Contextualización

Justificación

La prestación del servicio de atención adecuado para adolescentes y jóvenes en el contexto de la privación de libertad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) es fundamental para garantizar sus derechos. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, establece que los derechos de niños, niñas y adolescentes son prevalentes y deben ser protegidos de manera prioritaria por el Estado. En concordancia, y tal como lo exige la Convención sobre los Derechos del Niño, este servicio de atención responde a la necesidad de que las personas adolescentes y jóvenes privadas de libertad cuenten con un ambiente que respete su dignidad, les proporcione seguridad y promueva su desarrollo integral.

La Ley 1098 de 2006 y la Convención sobre los Derechos del Niño establecen que, en casos de privación de libertad, esta debe aplicarse únicamente como medida de último recurso¹ y bajo las finalidades protectoras, pedagógicas y restaurativas². La aplicación de sanciones en el SRPA debe ser diferencial y específica, dado el impacto que la privación de la libertad tiene en adolescentes, un grupo en etapa de desarrollo que tiene protección especial. De esta manera, el servicio de atención en privación de libertad debe ser integral, asegurando condiciones dignas y atención personalizada para reducir el daño psicológico y social que conlleva esta sanción³.

Este enfoque es reforzado por las Reglas de La Habana y de Beijing, que disponen que las personas adolescentes en privación de libertad deben recibir atención educativa, psicológica y física en condiciones que respeten su situación particular y bajo un modelo separado del de adultos⁴. La normativa internacional establece que la privación de libertad tiene efectos negativos en la inclusión social de adolescentes y jóvenes, y debe limitarse en tiempo y aplicación, con garantías para el desarrollo de su bienestar físico y mental. Un servicio de atención diferencial en el contexto de privación de libertad permite que las personas adolescentes puedan acceder a oportunidades, minimizando los

¹ Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 37b.

² Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la adolescencia, artículo 178.

³ Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la adolescencia, artículo 187.

⁴ Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad – Reglas de La Habana, Regla 1.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 41

efectos de la sanción y facilitando su inclusión social⁵.

En este contexto, la Autoridad Administrativa cumple una doble función, asumir el acompañamiento en todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y del juicio, verificando la garantía de derechos de la persona adolescente o joven⁶, así como asumir la protección de la persona adolescente o joven responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes⁷.

Así, la prestación de este servicio de atención para personas adolescentes privadas de libertad en el SRPA no solo asegura el cumplimiento de sus derechos fundamentales, sino que también respalda un sistema de justicia juvenil que promueve la resiliencia y la inclusión social.

Para el servicio CAE – Centro de Atención Especializada, se plantean tres estrategias que corresponden a variaciones en la forma de ejecutar la sanción privativa de la libertad: CAE abierto, CAE pre-egreso y Detención Domiciliaria. Con el fin de considerar las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de la libertad y las Reglas de la Habana, que plantean que es factible contemplar la creación de “centros de detención abiertos para menores. Es decir, aquéllos donde las medidas de seguridad son escasas o nulas [...] Los centros de detención para menores deberán estar descentralizados [...] Convendrá establecer pequeños centros de detención e integrarlos en el entorno social, económico y cultural de la comunidad. Deben organizarse centros de detención abiertos para menores. Se entiende por centros de detención abiertos aquellos donde las medidas de seguridad son escasas o nulas. La población de esos centros de detención deberá ser lo menos numerosa posible. El número de menores internado en centros cerrados deberá ser también suficientemente pequeño a fin de que el tratamiento pueda tener carácter individual. Los centros de detención para menores deberán estar descentralizados y tener un tamaño que facilite el acceso de las familias de los menores y su contacto con ellas”.

Para Cecilia Toro (2013), “la prisión abierta significa fundamentalmente la posibilidad del reconocimiento del ser humano en su dimensión más íntegra, esto es, dotado de libertad y de responsabilidad, pues él es el responsable de sí mismo”. Lo anterior significa una transformación del concepto de control, de manera que no se ejerce control sobre el otro, sino que se promueve la responsabilización y propia contención de la persona adolescente o joven; así, se trabaja desde una perspectiva de desarrollo humano con el compromiso de quien está allí, reconociendo su potencial de autonomía y de transformación de su propia realidad.

En su análisis, Martí (2019) señala que los centros abiertos representan espacios institucionales con medidas de seguridad mínimas, orientados a promover procesos de integración social progresiva para las personas privadas de la libertad. Estos espacios permiten mantener una vinculación constante con el entorno comunitario, facilitando que el cumplimiento de la sanción se desarrolle en condiciones más cercanas a la vida cotidiana en libertad. A nivel internacional, los modelos de centros abiertos comparten ciertas características que los distinguen:

- a) Se reducen los mecanismos de control tradicionales y se priorizan estrategias que fomentan la autorregulación, la toma de decisiones responsables y el ejercicio de autonomía por parte de quienes se encuentran en estos espacios;

⁵ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores – Reglas de Beijing, Regla 26.

⁶ Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, artículo 146

⁷ Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, artículo 82, numeral 1.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 41

- b) Funcionan de manera separada, tanto física como organizativamente, de los centros de privación de la libertad tradicionales, permitiendo un entorno menos restrictivo;
- c) Aunque conservan ciertos elementos estructurales relacionados con la seguridad y la supervisión, estos se articulan con una lógica de acompañamiento más que de sanción;
- d) Las personas bajo este régimen participan activamente en la comunidad durante parte del día, desarrollando actividades formativas, educativas, laborales o de participación social, y retornan al centro para pernoctar, fortaleciendo así su proceso de inclusión y ejercicio de ciudadanía.

Definiciones y siglas

Centro de Atención Especializada Abierto: Estrategia en la que la persona adolescente o joven cumple la sanción privativa de la libertad con la posibilidad de interactuar y participar activamente en comunidad; en este sentido, la unidad de servicio debe contar con mínima seguridad y la sanción se debe ejecutar en condiciones lo más similares posible a la vida en libertad, de manera que la población podría tener un contacto más frecuente con el exterior.

Centro de Atención Especializada Pre-egreso: Estrategia en la que se vinculan personas adolescentes o jóvenes que, en cumplimiento de la sanción privativa de libertad, han logrado avanzar a la fase de proyección y egreso, como preparación para su inclusión social en condiciones de equidad, respeto y dignidad.

Complementación Alimentaria: Es el apoyo alimentario que se ofrece a los y las usuarias de las modalidades y servicios del ICBF, para apoyar la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. (ICBF, construcción propia equipo Planificación Alimentaria-2024).

Derecho a la Alimentación Adecuada: “El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. El derecho a la alimentación no es simplemente el derecho a no pasar hambre. Es el derecho de todas las personas a celebrar la vida sentándose a comer con otras. Una de las formas más importantes en que una comunidad se define a sí misma es a través de qué, cómo, cuándo y con quién come. Las comunidades se constituyen compartiendo días festivos, recuerdos, recetas, sabores y maneras de comer. Los seres humanos crean sus instituciones sociales y políticas a través de estas prácticas alimentarias” (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

Educación para la Salud Alimentaria: Desde el enfoque emanado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), denominado “Una Sola Salud”, integrado también por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.(FAO), la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Programa de las Naciones Unidas para el medioambiente que incorpora en la definición de salud la interrelación medio ambiente, salud animal y humana, hemos adoptado en sintonía el concepto de salud alimentaria, en tanto la alimentación y nutrición, como componentes centrales en la determinación social de la salud, dependen en la formulación de políticas públicas, de la consideración de que los alimentos para ser garantía nutricional, se ofrezcan desde la salud de los suelos, las semillas hasta el consumo humano, pasando por toda la cadena para su producción, distribución y comercialización.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 41

Estudio de Caso: Es una herramienta versátil que permite examinar, analizar y profundizar en una situación o problemática particular, de especial interés; por ejemplo, frente a avances y dificultades en el proceso de atención de la persona adolescente o joven, los factores de riesgo y protección, las situaciones de convivencia, la adherencia al proceso, entre otros, lo cual permite realizar un seguimiento al proceso o atender situaciones inesperadas. Son parte del seguimiento que debe hacer la Autoridad Administrativa al proceso de atención en todos los casos vinculados al SRPA, por lo que su participación es primordial.

Gestión: Abarca las acciones destinadas a facilitar el acceso a servicios y oportunidades en diferentes sectores, como salud y educación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y fortalecer el proceso de inclusión social. Esto es esencial para prevenir Conductas Sancionables Penalmente (Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, 2020) y promover el desarrollo integral de las personas en conflicto con la ley penal.

Intervención: El proceso de intervención se refiere al desarrollo de actividades diseñadas y planificadas de manera específica por el equipo interdisciplinario, con el fin de mitigar o prevenir Conductas Sancionables Penalmente, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas en el proceso de evaluación de la persona adolescente o joven (Farrington & Welsch, 2007; Kemshall, 2007). Estas actividades deben alinearse con el Modelo Riesgo-Necesidad-Responsividad (Bonta & Andrews, 2007, 2017), considerando el nivel de riesgo de reiteración como una necesidad de atención y ajustándose a las capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de cada individuo.

Medio Tiempo: Hace referencia al tiempo de atención de cuatro (4) horas diarias de las personas adolescentes o jóvenes en el servicio por parte del equipo interdisciplinario de atención definido en la Tabla 2. Talento Humano Centro de Atención Especializada. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del talento humano en el servicio, para que se dé cumplimiento a lo establecido en su operación, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

Soberanía Alimentaria: “Es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones (...) La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica (...) Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigual” (Nyéléni-Malí, 2007).

Este concepto propone un horizonte de sentido en el transcurrir de la vida de los hogares en los territorios que se interrelacionan con el ICBF, entendido como el derecho progresivo de las niñas, niños adolescentes, jóvenes, familias y comunidades a una alimentación natural y diversa que cuida, gusta y da salud, enseña su origen y preparación con el saber de sus ancestros y ancestas en el territorio; que reconoce, identifica, reivindica, empodera y fortalece la relación vincular de las personas y comunidades

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 41

en su autonomía, con respeto por el entorno, el agua y valora a quien la produce y la lleva a la mesa (ICBF, 2024).

Tiempo Completo. Hace referencia al tiempo de atención de ocho (8) horas diarias de las personas adolescentes o jóvenes en el servicio por parte del equipo interdisciplinario de atención definido en la Tabla 2. Talento Humano Centro de Atención Especializada. Es necesario aclarar que en la atención lo que se requiere es garantizar la disponibilidad del talento humano en el servicio, para que se dé cumplimiento a lo establecido en su operación, asegurando que en ningún momento se vea interrumpida la atención.

AAVN:	Alimento de Alto Valor Nutricional
CAE:	Centro de Atención Especializada
CIP:	Centro de Internamiento Preventivo
CSP:	Conducta Sancionable Penalmente
GIRA:	Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
OSIGD:	Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas
PAI:	Proyecto de Atención Institucional
PARD:	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PIGI:	Plan de Intervención y Gestión Individual
RLC:	Ración lista para consumo
RP:	Ración Preparada
SIM:	Sistema de Información Misional
SITE:	Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimientos
SPA:	Sustancias Psicoactivas
SRPA:	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
TIC:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

2. Descripción del servicio

El CAE es el servicio que permite el cumplimiento de la sanción privativa de la libertad que impone la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas competentes, al declarar como responsable penalmente a la persona adolescente o joven.

Objetivo general

Brindar a la persona adolescente o joven atención especializada con enfoque pedagógico, educativo, protector y restaurativo, promoviendo su responsabilización frente al delito, su conciencia de las consecuencias de su actuar delictivo y el reconocimiento como titular de derechos y de los derechos de los demás, a través de acciones para la vinculación de la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo al proceso de atención, y la resignificación de su trayecto de vida en el marco de la legalidad.

Objetivos específicos

- Brindar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo, vinculando a las familias, a los referentes afectivos y/o a la red vincular de apoyo al proceso de atención.
- Desarrollar acciones de reflexión que lleven a asumir la responsabilidad de sus conductas y la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 41

reparación del daño causado por parte de las personas adolescentes y jóvenes.

- Generar condiciones para que las personas adolescentes y jóvenes adquieran herramientas para la autonomía y desarrollo humano, el ejercicio de la ciudadanía y la inclusión social en condiciones de equidad, respeto y dignidad.

Población objetivo

Adolescentes y jóvenes que ingresaron al SRPA a quienes la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas le imponen la sanción de privación de la libertad en CAE, de acuerdo con sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas; y conforme a los términos del artículo 187 de la Ley 1098 de 2006⁸ y a lo definido en el artículo 189 en la misma Ley.

En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a personas con identidades de género diversas (personas trans y no binarias), y a mujeres, personas en gestación o periodo de lactancia o con hijo menor de tres (3) años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados. Así mismo, se deberá tener en cuenta las necesidades y particularidades de la población indígena que se vincule a la modalidad desde el enfoque diferencial.

Criterios de priorización:

La población adolescente y/o joven es ubicada en este servicio de atención por orden de la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas. Una vez se tenga conocimiento de la decisión tomada frente a la imposición de la sanción privativa de la libertad, la Autoridad Administrativa debe solicitar el cupo en el servicio de atención a través del aplicativo SIM.

Con respecto a la asignación de cupos para las personas con identidades de género diversas (trans, no binarie, entre otras) que ingresen al SRPA, se debe tener en cuenta que, debido a que la aplicación del enfoque diferencial de género es transversal, no hay centros específicos para personas trans o no binarios, por lo que éstas deberán ser atendidas en los centros actualmente disponibles (femeninos/masculinos), teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Que la asignación del centro sea acorde y coherente con la identidad de género.
2. Que se garantice la seguridad, prevención de violencias por prejuicio y discriminación durante el cumplimiento de su sanción.
3. Tener en cuenta la voluntad de la persona frente al lugar en el que sentiría mayor comodidad y seguridad, bien sea en un contexto masculino o femenino.
4. Que independientemente del centro en que se encuentre se garantice la acomodación individual. Como no todos los casos son iguales, ni generalizables, se recomienda la realización de estudios de caso para decidir conjuntamente entre la Defensoría de Familia o quien haga sus veces, y el Operador Pedagógico, la posibilidad que plantee las mejores opciones para la persona.

Para el caso de adolescentes y jóvenes con sanción privativa de libertad en Centro de Atención Especializada, puede aplicar la detención domiciliaria según decisión de la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas. Si así fuera, y la regional cuenta con un contrato vigente con un Operador Pedagógico para atender LV/A, CIP o CAE, puede adicionar la atención del cupo con sanción de privación de libertad desarrollada mediante detención domiciliaria, conforme a la descripción del

⁸ Artículo modificado por el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011 y por el artículo 95 de la Ley 1709 de 2014.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 41

servicio. El valor del costo cupo mes, corresponderá al establecido en el Lineamiento de Programación vigente.

En el momento de la atención simultánea de adolescentes y/o jóvenes, se deberá realizar la separación en alojamientos por condiciones diferenciales o especiales, según capacidad instalada y cupos contratados, de acuerdo con lo que se determine en un estudio de caso.

Permanencia y rotación: De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011, que modificó el artículo 187 de la Ley 1098 de 2006, en lo relacionado con la sanción privativa de la libertad, esta se aplicará según lo determine la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas. Se estima una rotación de una persona adolescente o joven por cupo al año.

Cupos, traslados y/o reubicaciones: En los casos de las Direcciones Regionales que no cuenten en su jurisdicción con instituciones para la atención de la sanción de privación de la libertad en CAE o en los que la alta demanda de cupos implique la necesidad de atención en otras regionales, las personas adolescentes o jóvenes se ubicarán en la institución donde se otorgue el cupo y determine la Autoridad Competente. Aplica también para personas con identidades de género diversas, si en la regional no hay disponibilidad de centros acordes con su identidad de género (femenina o masculina).

La Regional de donde procede⁹ la persona adolescente o joven, se encargará de gestionar su traslado para el cumplimiento de la sanción, asumiendo los costos de pasajes y gastos de viaje de la persona adolescente o joven (los pasajes aéreos serán suministrados por la Dirección Administrativa de la Sede de la Dirección General; los costos de pasajes terrestres o fluviales y viáticos estarán a cargo del rubro 112), así como la coordinación con la policía a quien corresponde el traslado, la custodia y logística necesaria, según lo contenido en la normatividad vigente. Equipos del ICBF y de los operadores pedagógicos no podrán acompañar los desplazamientos y traslados de personas adolescentes y jóvenes sancionadas con privación de libertad, por ser esta una función exclusiva de la Policía de Infancia y Adolescencia.

Los costos de traslado del personal de la Policía de Infancia y Adolescencia, de ninguna manera serán asumidos por el ICBF, ni por el Operador Pedagógico. Estos son responsabilidad de las entidades territoriales o directamente de la Policía.

Los traslados a CAE ubicados en otra Regional se darán en situaciones estrictamente necesarias, toda vez que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 188, señala como uno de los derechos de adolescentes en privación de libertad: “permanecer internado en la misma localidad, municipio o distrito o en la más próxima al domicilio de sus padres, representantes o responsables”. Igualmente, el artículo 162 de la misma ley señala que “en tanto no existan establecimientos especiales separados de adultos para recluir a adolescentes privados de la libertad, el funcionario judicial procederá a otorgarles, libertad provisional o la detención domiciliaria”. Para ello, se presenta la estrategia de detención domiciliaria en respuesta a estas situaciones.

El responsable del servicio informará a la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas de la manera más oportuna, sobre las necesidades de salidas del centro privativo de libertad de cada adolescente o joven, para *garantizar los derechos fundamentales y constitucionales* con el fin de que se

⁹ Entiéndase por regional de procedencia, la regional en cuya jurisdicción territorial la persona adolescente o joven cometió la conducta punible.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 13 de 41

otorgue o niegue el permiso correspondiente. El Operador Pedagógico articulará con la Policía de Infancia y Adolescencia la programación de todas las salidas, en cumplimiento de la garantía de derechos; asimismo, establecerán conjuntamente la logística para el traslado. El permiso de salida para estudiar puede ser solicitado por la persona adolescente o joven directamente, por la Autoridad Administrativa, por la Defensa Técnica o por el Operador Pedagógico.

En los casos en los que la salud, integridad y vida de la persona adolescente o joven se encuentre en riesgo o peligro, el Operador Pedagógico, previo concepto profesional, podrá desplazarlo a la entidad de salud asignada para su atención inmediata, articulando con la Policía de Infancia y Adolescencia el correspondiente traslado. Estas salidas, que tienen un carácter extraordinario y de fuerza mayor, deberán informarse inmediatamente a las autoridades administrativa, judicial y supervisor del contrato; posteriormente, a la mayor brevedad posible, debe justificarse mediante informe presentado con el resumen de historia clínica, el cual debe adjuntarse al Anexo Historia de Atención.

Para adolescentes y jóvenes que terminan el cumplimiento de la sanción privativa de la libertad en otra regional, la policía no es competente para realizar el acompañamiento y traslado; lo debe coordinar la Regional donde se inició el proceso judicial, a través de la familia o red vincular de apoyo y Defensoría de Familia o quien haga sus veces. En los casos de mayores de 18 años, podrán retornar a sus lugares de domicilio sin ningún acompañamiento, pero el ICBF debe garantizar los costos para su retorno. En los eventos en que la familia se hace presente en el lugar de funcionamiento del CAE y la persona adolescente ha quedado en libertad, el reintegro a la familia debe plasmarse en acta en la que se dejará constancia de las condiciones en las que es puesta en libertad la persona adolescente, y de la identidad y parentesco de quien la recibe; si la Autoridad Administrativa a cargo se encuentra en otro municipio, debe librar despacho comisorio a otra Autoridad Administrativa para que efectúe el reintegro.

Estrategia centro de atención especializada abierto

El CAE Abierto se define como el espacio donde se cumple la sanción privativa de libertad de adolescentes y jóvenes con mínimas condiciones de seguridad mural y restricción de desplazamiento; es decir, cumple los objetivos del CAE sin que la base sea el control, sino el desarrollo de la autonomía y responsabilidad.

Objetivo general

Prestar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo, a la persona adolescente o joven, con el fin de que se responsabilice del delito, tome conciencia de las consecuencias que de ella se derivan y reconozca los derechos de los demás, a través de acciones para la vinculación de la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo al proceso de atención, y la resignificación de su trayecto de vida en el marco de la legalidad.

Objetivos específicos

- Brindar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo, vinculando a las familias, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo al proceso de atención.
- Desarrollar acciones de reflexión que lleven a asumir la responsabilidad de sus conductas y la reparación del daño causado por parte de las personas adolescentes y jóvenes.
- Generar condiciones para que las personas adolescentes y jóvenes adquieran herramientas para

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 41

la autonomía y desarrollo humano, el ejercicio de la ciudadanía y la inclusión social en condiciones de equidad, respeto y dignidad.

Población objetivo

Adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA a quienes la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas le imponen la sanción de privación de la libertad en CAE, de acuerdo con sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas; y conforme a los términos del artículo 187 de la Ley 1098 de 2006¹⁰ y a lo definido en el artículo 189 en la misma Ley.

En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a mujeres, personas en gestación o periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años y personas con identidades de género diversa (personas trans, no binarias), cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados. Así mismo, se deberá tener en cuenta las necesidades y particularidades de la población indígena que se vincule a la modalidad desde el enfoque diferencial.

Criterios de priorización:

La población adolescente y/o joven es ubicada en este servicio de atención por orden de Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas. Una vez se tenga la determinación de la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas, la Autoridad Administrativa debe solicitar el cupo en el servicio de atención de acuerdo con la sanción impuesta por la Autoridad Competente. Esta solicitud se debe hacer a través del SIM.

En el momento de la atención simultánea de adolescentes y/o jóvenes, se deberá realizar la separación en alojamientos por condiciones diferenciales o especiales, según capacidad instalada y cupos contratados de acuerdo con lo que se determine en un estudio de caso.

Permanencia y rotación: De acuerdo con el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011, que modificó el artículo 187 de la Ley 1098 de 2006, en lo relacionado con la sanción privativa de la libertad, esta se aplicará según lo determine la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas. Se estima una rotación de una persona adolescente o joven por cupo al año.

Cupos, traslados y/o reubicaciones: Las personas adolescentes o jóvenes en cumplimiento de la sanción privativa de libertad pueden ser ubicadas en esta estrategia en cualquier momento del proceso, así:

- Cuando la persona adolescente o joven es sancionada con privación de libertad y es ubicada de forma inmediata en un CAE Abierto.
- Cuando la persona adolescente o joven es sancionada con privación de libertad y es ubicada en un CAE y, posteriormente como resultado de un estudio de caso, se determina que, por su perfil y avance en el desarrollo de su proceso de atención, será reubicarlo en un CAE Abierto para el cumplimiento de la sanción.

Cuando se determina reubicar de un CAE a un CAE Abierto a una persona adolescente o joven,

¹⁰ Artículo modificado por el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011 y por el artículo 95 de la Ley 1409 de 2014.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 15 de 41

se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Cuenta con aprobación por parte de la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas.
- Cuenta con un estudio de caso que evidencie los logros alcanzados en el proceso de atención¹¹.
- Aporta con su comportamiento al adecuado funcionamiento y ambiente institucional de la unidad de servicio.
- Reconoce su vinculación al SRPA como una oportunidad de aprendizaje y de respuesta frente al delito.
- Muestra progresos significativos a nivel académico, vocacional y/o socio-ocupacional, independientemente del nivel educativo alcanzado; o de la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Manifiesta su intención de lograr una trayectoria de vida desde la legalidad.
- Cuenta con competencias transversales fortalecidas y capacidad de afrontamiento de situaciones que generan estrés.
- La familia o red vincular de apoyo - en caso de tenerla y ser garante de derechos - está vinculada al proceso de atención y cumple los compromisos adquiridos en el PIGI.
- Muestra progresos significativos en la disminución y mitigación del riesgo del consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
- Muestra progresos significativos en la responsabilización de sus conductas, desarrollando acciones de reparación del daño causado, dirigidas hacia su familia, víctima y/o comunidad, y avanzando en el restauración y fortalecimiento de los lazos y tejido social afectados.

Nota: Cuando se presente baja adherencia, se deberá solicitar un estudio de caso con la Defensoría de Familia o quien haga sus veces, para realizar seguimiento al proceso de atención en donde se analice la pertinencia de la ubicación en la estrategia de CAE abierto y se recomiende el cambio al CAE convencional, a fin de tramitar la autorización del cambio por la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Estrategia centro de atención especializada pre-egreso

El CAE Pre-egreso se define como el espacio donde se cumple la sanción privativa de libertad de adolescentes y jóvenes, desarrollando la última fase del proceso de atención en una infraestructura donde las condiciones de seguridad son escasas o nulas y donde las restricciones de desplazamiento hacia el exterior del centro, previa autorización de la Autoridad Competente, son mínimas. El servicio de atención enfatiza en el fortalecimiento de la autonomía y responsabilidad.

Esta estrategia de atención busca consolidar los objetivos pedagógicos de la sanción y generar condiciones familiares y sociales favorables para la reintegración social de las personas adolescentes y jóvenes y prevenir CSP, impactando positivamente la vida y entorno de dicha población.

Objetivo general

Prestar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo, a la persona adolescente o joven con el fin de que se responsabilice del delito, tome conciencia de las consecuencias que de

¹¹ Dentro de los criterios de ubicación, se pueden incluir adolescentes y jóvenes que estén culminando la fase de intervención y gestión del modelo de atención.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 41

ella se derivan y reconozca los derechos de los demás, a través de acciones para la vinculación de la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo al proceso de atención, y la resignificación de su trayecto de vida en el marco de la legalidad.

Objetivos específicos

- Brindar atención especializada con enfoque pedagógico y restaurativo, vinculando a las familias, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo al proceso de atención para gestionar los factores de riesgo y potencializar los factores de protección que favorezcan el retorno de la persona adolescente o joven a la sociedad.
- Desarrollar acciones de reflexión que lleven a asumir la responsabilidad de sus conductas y la reparación del daño causado por parte de las personas adolescentes y jóvenes, con énfasis en la restauración y fortalecimiento de los lazos y tejido social.
- Generar condiciones para que las personas adolescentes y jóvenes adquieran herramientas para la autonomía frente a la toma de decisiones, el desarrollo humano, el ejercicio de la ciudadanía y la inclusión social en condiciones de equidad, respeto y dignidad.
- Acompañar las gestiones educativas, formativas, laborales, artísticas, recreativas, culturales y de aprovechamiento constructivo del tiempo libre para la reintegración de la persona adolescente o joven a la sociedad.

Población objetivo

Personas adolescentes y jóvenes vinculadas al SRPA a quienes la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas le imponen la sanción de privación de la libertad en CAE, de acuerdo con sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas; y conforme a los términos del artículo 187 de la Ley 1098 de 2006¹² y a lo definido en el artículo 189 en la misma Ley.

En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a mujeres y personas en gestación o periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años, cuando la infraestructura garantice los espacios adecuados.

En los casos en que se evidencie una baja adherencia al tratamiento, se deberán priorizar inicialmente intervenciones y acciones orientadas a fortalecer dicha adherencia. Solo en caso de que estas estrategias no resulten efectivas, y previa justificación debidamente sustentada, podrá considerarse la solicitud de reubicación en un CAE convencional. Esta medida deberá contar con la aprobación de la Autoridad Judicial o de las Autoridades Tradicionales Indígenas, según corresponda.

Criterios de priorización:

Cuando se determina reubicar de un CAE a un CAE Pre-egreso a una persona adolescente o joven, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Cuenta con aprobación por parte de la Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas.
- Cuenta con un estudio de caso que evidencie los logros alcanzados en el proceso de atención¹³.

¹² Artículo modificado por el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011 y por el artículo 95 de la Ley 1409 de 2014.

¹³ Dentro del perfil de ubicación, se pueden incluir adolescentes y jóvenes que estén culminando la fase de intervención y gestión del modelo de atención.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 41

- Aporta con su comportamiento al adecuado funcionamiento y ambiente institucional de la unidad de servicio.
- Cumple los objetivos definidos en su PIGI.
- Reconoce su vinculación al SRPA como una oportunidad de aprendizaje y de respuesta frente al delito.
- Muestra progresos significativos a nivel académico, vocacional y/o socio-ocupacional, independientemente del nivel educativo alcanzado; o de la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Manifiesta su intención de lograr una trayectoria de vida desde la legalidad.
- Cuenta con competencias transversales fortalecidas y capacidad de afrontamiento de situaciones que generan estrés.
- La familia o red vincular de apoyo - en caso de tenerla y ser garante de derechos - está vinculada al proceso de atención y cumple los compromisos adquiridos en el PIGI.
- Muestra progresos significativos en la disminución y mitigación del riesgo del consumo de SPA.
- Muestra progresos significativos en la responsabilización de sus conductas, desarrollando acciones de reparación del daño causado, dirigidas hacia su familia, víctima y/o comunidad, y avanzando en el restauración y fortalecimiento de los lazos y tejido social afectados.

La permanencia en las instalaciones se garantiza mediante un adecuado proceso de selección y por la capacidad del Operador Pedagógico contratado para generar adherencia hacia el programa, gestionar la vinculación de adolescentes o jóvenes y sus familias a los circuitos sociales y económicos del contexto, y establecer relaciones humanas respetuosas y armónicas. Igualmente, es importante contar con la orientación de los jueces competentes, en el sentido de advertir a adolescentes o jóvenes sobre las ventajas de permanecer en la institución y las consecuencias judiciales negativas en caso de salir sin el debido consentimiento.

Estrategia detención domiciliaria

Para la aplicación de esta estrategia, remitirse a lo definido en la *Guía operativa de la Estrategia de Detención Domiciliaria* vigente.

En coherencia con lo antes mencionado, para la ejecución de la sanción privativa de la libertad, se cuenta con la posibilidad de vincular a la persona adolescente o joven a alguna de las siguientes estrategias de atención cuyas particularidades son:

Tabla 1. Tipos de centros de atención especializada por perfil de la población y aplicación del modelo de atención.

TIPOS DE CAE	PERFIL DE LA POBLACION	APLICACIÓN DE MODELO DE ATENCION
CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE)	Personas adolescentes o jóvenes en cumplimiento de la sanción privativa de libertad. Infraestructura con medidas de seguridad.	El proyecto de atención institucional (PAI) del Operador Pedagógico desarrolla el modelo de atención con todas las fases.
CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) ABIERTO	Personas adolescentes o jóvenes en cumplimiento de la sanción privativa de libertad ubicadas en esta estrategia en cualquier momento del proceso. Infraestructura con medidas de seguridad escasas o nulas.	El PAI del Operador Pedagógico desarrolla el modelo de atención con todas las fases.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 18 de 41

TIPOS DE CAE	PERFIL DE LA POBLACION	APLICACIÓN DE MODELO DE ATENCION
CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) PRE- EGRESO	Personas adolescentes o jóvenes en cumplimiento de la sanción privativa de libertad ubicadas en esta estrategia para desarrollar la fase de proyección y egreso, como preparación para la inclusión social. Infraestructura con medidas de seguridad escasas o nulas.	El PAI del Operador Pedagógico desarrolla el modelo de atención solo para la fase de proyección y egreso.
DETENCIÓN DOMICILIARIA	De acuerdo con lo señalado en la Guía Operativa Estrategia de Detención Domiciliaria.	Aplica todo el modelo; desarrolla el PAI

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

3. Componentes del servicio

Atributos de calidad

Teniendo en cuenta las características personales de cada adolescente o joven, se debe construir con esta persona, el Plan de Intervención y Gestión Individual (PIGI) definiendo el desarrollo de las fases, componentes, líneas transversales y eje orientador, determinados en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente. Asimismo, se deben remitir los respectivos informes del proceso de atención de la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.

Cuando la persona adolescente o joven se encuentre en un Centro de Internamiento Preventivo (CIP) y sea sancionado, el Operador Pedagógico del CAE retomará el informe de egreso del CIP y reformulará el PIGI, de acuerdo con las circunstancias particulares; en este caso, el equipo considerará la pertinencia o no de elaborar nuevamente el Concepto de Evaluación Integral del Caso.

Se aclara que los CAE existentes no necesariamente deben crear y operar con alguna o con todas las estrategias propuestas de CAE Abierto, CAE Pre-egreso y Detención domiciliaria; dichas estrategias dependen de los requerimientos técnicos para aplicar el modelo de atención, la infraestructura y el perfil de la población que se atiende.

Atención

Para este servicio, el Operador Pedagógico debe contar con el PAI en el marco del *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, y debe reflejarse en los PIGI de las personas adolescentes y jóvenes, enmarcado en el eje orientador, líneas transversales, fases y componentes. Asimismo, el proceso de atención deberá acoger las orientaciones para la intervención de adolescentes y jóvenes teniendo en cuenta las categorías de análisis establecidas en el Modelo Enfoque Diferencial de Derechos – MEDD del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) vigente; de acuerdo con esto, se garantizará una atención contextualizada y equitativa, teniendo en cuenta las categorías diferenciales de discapacidad, etnicidad, género, diversidad sexual, campesinado y ruralidad, y migración.

Se contemplan las siguientes actividades, las cuales deberán reposar en el Anexo Historia de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 19 de 41

Atención, como lo indica el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* en el apartado Herramientas para la Atención:

- Recepción e información a la persona adolescente o joven sobre el servicio y/o estrategia de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
- Reconocer la identidad de género de la persona adolescente o joven desde el momento de ingreso al servicio, usando el nombre identitario y los pronombres (el, ella, elle) con los que se reconoce e incluir en los informes, formatos y demás documentos el nombre identitario y el nombre jurídico. Además, deberán referirse a la persona adolescente o joven por su nombre identitario en las entrevistas, estudios de caso, correos y demás escenarios en donde se hable sobre la persona. El no reconocimiento de la identidad de género constituye una vulneración de los derechos fundamentales de las personas trans, como el derecho a la igualdad, la dignidad y la no discriminación.
Se deberá brindar información y acompañamiento en caso de la persona adolescente o joven lo solicite, frente al cambio de nombre, sexo o identidad de género en sus documentos de identidad de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional.
- Gestión para la vinculación al proceso de atención de su familia, referentes afectivos y/o red vincular de apoyo. En el caso de las personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de género Diversas (OSIGD), es preciso desarrollar procesos de sensibilización sobre derechos sexuales, derechos reproductivos, conceptualización del sexo, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género y demás temas relacionados, que permitan una comprensión más amplia sobre la identidad de la persona con la familia, en caso de que no se presente una apertura a acompañar el proceso de atención. De igual manera, se recomienda tener en cuenta a la red vincular de apoyo de esta población como amigos con identidades de género similares o familia extensa, entre otros, que puedan aportar manera significativa en su proceso.
- Implementación de la Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA) en el marco del desarrollo de las fases y componentes del modelo de atención de adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta la estructura del proceso de acuerdo con el eje orientador de análisis de realidades y las líneas transversales.
- Se debe aplicar la Prueba Sistema de Identificación de Talento y Potencial de Emprendimiento (SITE) a la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente, realizando la respectiva retroalimentación de los resultados; teniendo en cuenta que los resultados obtenidos a través de la Prueba SITE varían con el tiempo, esta debe aplicarse de nuevo, como mínimo, cada año.
- Elaboración del Concepto de Evaluación Integral del Caso por parte de los profesionales del Operador Pedagógico, a través del uso de diversas herramientas e instrumentos disponibles para recopilar la información requerida.
- A partir del Concepto de Evaluación Integral del Caso, el equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico informará a la Defensoría de Familia o quien haga sus veces, situaciones particulares de los miembros de la familia de adolescentes o jóvenes que requieran remisión a programas de los agentes del SNBF.
- Elaboración del PIGI por parte de los profesionales del Operador Pedagógico, con la socialización y participación de la persona adolescente o joven y su familia o red vincular de apoyo, retomando el Concepto de Evaluación Integral del Caso.
- Desarrollar acciones para la evaluación, intervención y gestión de factores de riesgo y fortalecimiento de factores protectores asociados con CSP.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 20 de 41

- Intervenciones por parte del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico derivadas del Concepto de Evaluación Integral del Caso y definidas en el PIGI. Se requiere realizar un mínimo de una intervención individual por mes con la persona adolescente o joven por parte de las áreas de psicología, trabajo social y pedagógica.
- Desarrollar acciones con enfoque pedagógico y restaurativo para la reflexión, comprensión y reparación (directa, indirecta o simbólica) del daño por parte de la persona adolescente o joven.
- Gestión en coordinación con la Defensoría de Familia o quien haga sus veces, en el marco del proceso de restablecimiento de derechos o de acciones en garantía (salud, educación, cultura, otros).
- Actualizar y socializar el acuerdo de convivencia cuando así se requiera.
- Fortalecer entornos protectores y cuidado de la vida, en donde se incluyan intervenciones para la prevención de las violencias. El reconocimiento de un espacio seguro implica también que se exprese de forma explícita que no se aceptará ningún tipo de discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, u otras dentro de la unidad de atención.
- Con respecto a la dotación para personas con identidades de género diversas, se recomienda tomar como punto de partida el reconocimiento de la identidad de género de la persona que ingresa para su asignación, sin embargo, puede preguntarse de forma directa a la persona adolescente o joven con qué dotación se sentiría más cómoda (masculina o femenina) y de acuerdo con su respuesta garantizar la dotación respectiva.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA* con respecto a la transversalización del enfoque de género desde los derechos de las mujeres y de las personas OSIGD.
- Gestionar acciones relacionadas con la prevención del consumo de SPA, de acuerdo con el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.
- Intervención para facilitar el reconocimiento y potencialización de habilidades y talentos hacia la formación e inclusión social.
- Actividades encaminadas a desarrollar la capacidad y uso de estrategias de expresión y regulación emocional.
- Atención individual y familiar para promover el fortalecimiento de las relaciones con la red vincular, con miras a su resignificación de estilos de vida e inclusión social.
- Orientar a adolescentes y jóvenes que sean madres o padres en pautas de crianza positiva y en cuidados de hijas e hijos, masculinidades corresponsables y no violentas, así como en estrategias para el cuidado de su salud mental y física cuando sean los principales cuidadores del niño o niña.
- Promover la adopción de estilos de vida y prácticas de alimentación saludable, culturalmente apropiadas, que contribuyan a la prevención de la malnutrición y la aparición de enfermedades asociadas a la alimentación.
- Garantizar que la población que cuenta con familia o red vincular de apoyo, tenga la posibilidad de realizar contactos periódicos con la misma, de forma telefónica, virtual o presencial; para el caso de la visita presencial, se debe garantizar un tiempo entre adolescente y su familia o red vincular de apoyo sin participación del Operador Pedagógico. Lo anterior previo estudio del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico y la verificación con la Defensoría de Familia o quien haga sus veces, a cargo del caso de que no existen restricciones para el contacto familiar o con la red vincular de apoyo.
- Seguimiento del avance y gestiones pendientes en relación con la garantía de derechos que deberá reportarse en los informes del proceso de atención.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 41

- Seguimiento en relación con los desempeños convivenciales y académicos que deberá reportarse en los informes del proceso de atención.
- Elaboración de la Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión para realizar monitoreo y ajuste a la atención brindada a la persona adolescente o joven; ello, con participación suya y de su familia o red vincular de apoyo.
- Elaboración de la Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual ante el egreso del servicio.
- Gestiones necesarias para inscribir a la población con diecisiete (17) años o más en el aplicativo del ejército para definir su situación militar.
- Acciones con enfoque pedagógico/restaurativo, para la reflexión, comprensión y reparación (directa, indirecta o simbólica) del daño por parte del adolescente o joven.
- Formación para la participación y el ejercicio de la ciudadanía, teniendo en cuenta el empoderamiento de las mujeres y la equidad de género.
- Gestiones e intervenciones que promuevan la inclusión social con la persona adolescente o joven, la red familiar y/o de apoyo y los agentes del SNBF.
- Recepción de los documentos remitidos por las Autoridades Judiciales y Administrativas cumpliendo con los lineamientos, procesos, procedimientos, guías, protocolos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.
- Garantizar el acceso a elementos de gestión de higiene menstrual a mujeres y personas menstruantes (hombres trans, personas no binaries) de acuerdo con la Resolución 1235 de 2024, así como a la bolsa térmica según necesidad, durante el tiempo de estancia en el servicio.
- Permitir y garantizar el derecho de todas las personas a la expresión de género, la orientación sexual y la identidad de género durante el tiempo de estancia en el servicio, sin ningún tipo de discriminación ni violencia por prejuicio.
- Remitir a las Autoridades Competentes los formatos del proceso de atención de la persona adolescente o joven de acuerdo con los tiempos establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Informes del Proceso de Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente.
- Una vez culminada la ejecución de la sanción y en caso de requerirse o como recomendación del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico, la Autoridad Administrativa podrá ubicar a la persona adolescente o joven en la modalidad de medidas complementarias de Restablecimiento en Administración de Justicia - RAJ, en específico, en los servicios de fortalecimiento a la inclusión social, los cuales son Apoyo Post-Institucional y Centro de Integración Social.

Para una atención con equidad de género dirigida a mujeres y personas en gestación o periodo de lactancia o con hija o hijo menor de tres (3) años, se adicionan las siguientes actividades:

- Promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia humana de forma exclusiva hasta los seis (6) meses y de forma complementaria hasta los dos años, de acuerdo con la recomendación médica, durante la permanencia en el servicio y para su egreso.
- Orientación para la comprensión del adecuado ejercicio de la maternidad y paternidad dentro de la dinámica familiar.
- Orientación en salud sexual y reproductiva y ejercicio saludable de la sexualidad, y realización de acciones de prevención de embarazo, Infecciones de Transmisión Sexual – ITS dirigidas a toda la población independientemente de su sexo o género.
- Fortalecimiento del vínculo madre-hija/o, padre-hija/o y su desarrollo psicoafectivo como proceso fundamental para el cuidado de sí, del otro y del entorno inmediato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 22 de 41

- Sensibilizar, orientar y acompañar acerca de la importancia del cuidado físico y emocional, tanto de la madre/padre como de la hija o el hijo.
- Formación a la madre/padre en la autonomía y responsabilidad en su propia vida y en relación con su hija o hijo.
- Orientación para la formulación y reformulación de su trayectoria de vida autónoma, donde se evidencie el rol materno y paterno.
- Promoción de acciones para la prevención de situaciones de violencia intrafamiliar y de género, que incluyan el desarrollo de acciones orientadas a la promoción de masculinidades corresponsables y no violentas.
- La Autoridad Administrativa adelantará las acciones correspondientes en torno a la garantía de los derechos de la adolescente o joven y su hija o hijo. De igual forma, el Operador Pedagógico estará atento a las decisiones administrativas para cumplir con la atención que se requiera; buscará recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hija o hijo.
- Se buscará recuperar y fortalecer redes familiares, sociales e institucionales en beneficio de la adolescente o joven y su hija o hijo.
- Se reconocerá el valor cupo mes para la hija o hijo de la adolescente o joven, de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento de Programación vigente.

Para la estrategia CAE Pre-egreso:

- Recepción e información a la persona adolescente o joven sobre el servicio y/o estrategia de atención, objetivo y duración de la ubicación en el servicio.
- Intervenciones por parte del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico derivadas del Concepto de Evaluación Integral del Caso y definidas en el PIGI. Se requiere realizar un mínimo de una intervención individual por mes con la persona adolescente o joven por parte de las áreas de psicología, trabajo social y pedagógica.
- Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual con la persona adolescente o joven, y la familia o red vincular de apoyo antes de su egreso, con el fin de establecer metas pendientes, logros y expectativas frente su retorno definitivo al contexto familiar y comunitario.
- Activación de redes de apoyo familiares, sociales e institucionales para garantizar la continuidad formativa, laboral, lúdica, deportiva y cultural de la persona adolescente o joven, así como un entorno seguro y garantista de derechos.
- Enviar el informe de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual a la Autoridad Administrativa, recordando la fecha de terminación de la sanción.

Ambientes adecuados y seguros

Vigilancia y seguridad

Por tratarse de una sanción del SRPA, tanto el ingreso como el egreso de la persona adolescente o joven solo puede ser efectivo mediante una orden o fallo de Autoridad Judicial o Autoridades Tradicionales Indígenas. Corresponde a la Policía de Infancia y Adolescencia velar por la seguridad del centro, su control y vigilancia.

En ninguna circunstancia podrán ser ubicados en dichas instituciones niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, ni adolescentes o jóvenes sin orden judicial.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 23 de 41

Los CAE deben contar con el apoyo de la Policía de Infancia y Adolescencia, en especial, en relación con las siguientes funciones establecidas en el artículo 87 de la Ley 1453 de 2011: *“Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el presente Código, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión. De manera excepcional, la Policía de Infancia y Adolescencia a solicitud del operador, de la Autoridad Judicial o Administrativa podrá realizar control interno en casos de inminente riesgo en la integridad física y personal de los adolescentes o de los encargados de su cuidado personal [...] Prestar la logística y el recurso humano necesario para el traslado a donde haya lugar de niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal cuando así lo dispongan las Autoridades Judiciales y Administrativas. El cumplimiento de este numeral no excluye la corresponsabilidad de los entes territoriales”*.

El responsable del servicio informará a la Autoridad Competente (Juez a cargo del caso o Autoridad Tradicional), sobre las salidas de la persona adolescente o joven del CAE (para la respectiva autorización) para atención en salud, articulando con la Policía de Infancia y Adolescencia la programación de salidas, estableciendo conjuntamente el manejo de casos por extrema gravedad, urgencia y/o emergencia, en las cuales la salud, la vida y la integridad de la persona adolescente o joven se encuentre en peligro, *garantizando los derechos fundamentales*, debidamente justificados mediante el informe presentado a las Autoridades Competentes con sus respectivos soportes.

En cuanto a las medidas de seguridad, la Ley 1709 del 2014 en su artículo 95 adiciona un párrafo al artículo 187 de la Ley 1098 del 2006 en el que refiere: *“Los Centros de Atención Especializada funcionarán bajo el asesoramiento del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario en lo relativo a las medidas de seguridad y administración, de conformidad con la función protectora, restaurativa y educativa de la medida de privación de libertad”*.

El Operador Pedagógico deberá conocer, difundir y aplicar en lo de su competencia, el *Instructivo para el ingreso y registro a los centros de internamiento preventivo y centros de atención especializada del SRPA*, articulando con las demás entidades en lo que les corresponda.

Infraestructura

La infraestructura requerida deberá contar con los espacios definidos en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente y con capacidad instalada según número de cupos a atender y condiciones locativas.

En los CAE que compartan espacios de planta física con los CIP, las personas menores y mayores de edad deben permanecer en espacios y actividades diferenciadas, teniendo en cuenta que están en un momento diferente del proceso judicial del SRPA. Asimismo, se debe garantizar la separación entre adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su curso de vida, enfoque diferencial y particularidades. Por otra parte, se deberá disponer de espacios en los alojamientos que respondan a las necesidades de acuerdo con el enfoque diferencial por condiciones particulares (salud, seguridad, género u otras) que determine el equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico y que deberán quedar acordados en un estudio de caso y aprobado por la supervisión, esto deberá tener en cuenta la normatividad vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

En el marco de las Reglas de la Habana, las cuales plantean que es factible contemplar la creación de “centros de detención abiertos para menores, es decir, aquellos donde las medidas de seguridad son escasas o nulas”, no se debe exigir que las unidades de servicio donde funcionen las estrategias de CAE Abierto y CAE Pre-egreso cuenten con medidas de seguridad; en este sentido, se entenderá que la implementación de estas estrategias deberá realizarse en una dirección o sede operativa diferente al CAE.

Los requisitos para la infraestructura de CAE abierto y CAE Pre-egreso se encuentran definidos en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

Talento humano

El Operador Pedagógico garantizará prácticas de cuidado al talento humano que desarrolle actividades de cuidado directo e indirecto, como, por ejemplo: cuidado a la salud mental, autocuidado, fortalecimiento de vínculos familiares, bienestar físico, entre otras. Lo anterior teniendo en cuenta que, según el CONPES 4143 de 2025, el cuidado es un derecho fundamental que se desarrolla en tres aspectos: (i) derecho al cuidado de quien lo requiere; (ii) derechos y deberes de quienes cuidan; y (iii) derecho y deber de autocuidado (Sentencia T-583/23, 2023). Así mismo, es el conjunto de actividades y prácticas que garantizan, protegen y sostienen la vida en interdependencia, humana y no humana, en todas sus expresiones, desde las perspectivas simbiótica, intercultural, solidaria y cooperativa. Es el pilar del bienestar individual y colectivo, su función es social, de interés general y de utilidad pública (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024), lo que aportará de forma positiva el proceso y la calidad en la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA.

Tabla 2. Talento humano Centro de Atención Especializada

ÁREAS	RECURSO HUMANO	PROPORCIÓN
ADMINISTRATIVA	Responsable del servicio	1TC
	Coordinador(a)	1TC X cada 100 cupos
	Coordinador(a) nocturno(a)	1TC X cada 100 cupos
	Auxiliar Administrativo(a)	½ T X 100 cupos
	Apoyo SIG	½ T X 100 cupos
PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN	Psicólogo(a)	1 TC X 40 cupos
	Trabajador(a) Social / Profesional en Desarrollo Familiar	1 TC X 40 cupos
	Nutricionista	20 horas mes X 40 cupos
	Dinamizador(a) Sociocultural	1TC X 100 cupos
	Especialista de Área	1 TC X 50 cupos
	Gestor(a) Institucional	1 TC X 50 cupos
	Instructor(a) de Taller	1 TC X 40 cupos
	Formador(a)/Educador(a) Diurno(a)	1 TC X 15 cupos
	Formador(a)/Educador(a) de Convivencia Diurno(a)	Incluye fines de semana 1 TC X 40 cupos
	Formador(a)/Educador(a) Nocturno(a)	Incluye fines de semana 1 TC X 25 cupos
SERVICIOS	Auxiliar de Enfermería (24 horas)	1TC X 100 cupos Incluye fines de semana
	Servicios Generales	1TC X 50 cupos

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 25 de 41

ÁREAS	RECURSO HUMANO	PROPORCIÓN
		Incluye fines de semana
	Gestor(a) de Alimentos	1TC X 50 cupos Incluye fines de semana
	Personal de recepción y control de ingreso y salida	Según funcionamiento del servicio (horario de atención)

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- Para desarrollar a mayor profundidad lo necesario frente a los perfiles del talento humano y propósitos del cargo, remitirse a la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA* vigente.
- La persona que asuma la representación legal del Operador Pedagógico solo podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, si se desempeña en uno de los cargos de la tabla de talento humano del servicio en un solo departamento.
- La persona responsable del servicio no es exclusiva para un servicio o sede, esta función se puede cumplir simultáneamente en varios servicios o sedes, siempre y cuando estas estén ubicadas en el mismo departamento.
- El perfil de coordinador(a) no es exclusivo para un servicio o sede, la persona que asuma este perfil puede cumplir simultáneamente otros cargos en el mismo servicio, varios servicios o sedes, siempre y cuando estén ubicados en el mismo departamento, el número de cupos contratados no supere los 100 cupos y no se exceda la jornada laboral establecida por ley.
- Los cargos de responsable o coordinador(a) del servicio solo podrán desempeñar labores en varios servicios en un solo departamento; recibirán salarios u honorarios máximo hasta un tiempo completo, siempre y cuando los tiempos no superen la jornada laboral estipulada por la ley.
- El Operador Pedagógico debe contemplar el ajuste del horario laboral del o de la dinamizador(a) sociocultural, especialista de área y gestor(a) institucional para fines de semana y festivos, de acuerdo con los proyectos que se desarrollen en la unidad de servicio.
- Por tratarse de un servicio de atención 24 horas, 7 días a la semana, deben organizarse turnos de educadores(as) formadores(as) para garantizar su disponibilidad en el servicio, de acuerdo con el número de cupos contratados.
- La persona contratada para el rol de educador(a) formador(a) no podrá asumir otros cargos en el mismo servicio.
- En cocina debe garantizarse la presencia del personal durante los cinco (5) primeros tiempos de comida, por lo tanto, deben organizarse turnos para la prestación del servicio los 7 días a la semana. De igual forma, se debe garantizar que, para el sexto tiempo de comida, el o la educador(a) nocturno(a) cuente con curso de manipulación de alimentos para la entrega del refrigerio nocturno.
- De acuerdo con la reglamentación vigente, para las actividades a realizar por parte del talento humano, el Operador Pedagógico deberá dotarlos de los elementos necesarios para seguridad y salud en el trabajo.
- El talento humano no podrá desempeñar sus labores en 2 o más servicios, si la suma de los tiempos de los servicios a los cuales está vinculado supera el tiempo máximo establecido en la ley; adicionalmente, debe prestar sus servicios de manera presencial, según el tiempo de dedicación establecido para el servicio, proporcionalidad y funciones.
- Según el número de cupos se aplica la fórmula de cálculo para talento humano.
- Para las estrategias de CAE Abierto y CAE Pre-Egreso, el PERSONAL DE RECEPCIÓN Y DE INGRESO Y SALIDA: se debe garantizar lo siguiente: “Según funcionamiento del servicio (horario de atención con disponibilidad del recurso humano para la atención)” el Operador Pedagógico debe establecer un horario de atención para dar cumplimiento en las funciones correspondientes en la guía del talento humano. Este horario no necesariamente es de 24 horas por siete días a la semana, sino que este debe ser definido por el Operador Pedagógico con aval del supervisor del contrato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 26 de 41

- El Formador/Educador nocturno, se debe garantizar de forma diferenciada en el cuidado de los adolescentes o jóvenes, cuando hay atención mixta de género

Alimentación y nutrición

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta los siguientes documentos: *Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria del ICBF*, *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF*, *la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*, *la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF*, *Guía orientadora para la estrategia del abastecimiento alimentario*; y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* se describen las particularidades.

Asimismo, la Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales de ICBF y demás documentos que lo modifique, sustituya o adicione, donde se orientan las acciones para el cumplimiento del objetivo dando cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 “por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, reglamentada por el Decreto 248 del 9 de marzo de 2021 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para la planeación y suministro de la complementación alimentaria, debe de implementarse de manera amplia el proceso de territorialización de la alimentación acorde a las orientaciones descritas en el Numeral 4.5.1 "Generalidades para la territorialización de la complementación alimentaria en la operación" descritas en la “Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF” vigente o el documento que la modifique, sustituya o adicione, considerando las particularidades y necesidades de las personas adolescentes y jóvenes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia, atendiendo al Enfoque Diferencial de la Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria, donde se reconoce la importancia de adecuar la oferta y prestación de los servicios a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros como la promoción de la soberanía alimentaria y la territorialización. Es por ello, por lo que las modalidades del SPRA podrán incluir alimentos y preparaciones propios de su cultura, favoreciendo la inclusión de alimentos y productos locales. Lo anterior quedará establecido dentro del acta de concertación para la derivación de los ciclos de menús para esta actividad, se sugiere contar con participación de nutricionista, antropólogo/sociólogo del Centro Zonal de la regional y Autoridad Étnica.

La alimentación ofrecida en los servicios de SRPA debe transitar guiándose por los principios de variedad, equilibrio y placer a una alimentación culturalmente aceptada, nutricionalmente balanceada, armónica en cantidad y calidad y promotora de sistemas sostenibles y sustentables.

Es importante señalar que el ICBF tiene establecida la minuta patrón con o sin Alimento de Alto Valor Nutricional AAVN- Bienestarina según tiempos de alimentación, siendo la competencia de la entidad que administra el servicio decidir cuál de las dos minutas patrón implementa, para la derivación del ciclo de menús se debe tener en cuenta las especificaciones descritas en la *Guía para el Impulso a*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 27 de 41

la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF o el documento que la modifique, sustituya o adicione.

En relación con la tercerización de los servicios de alimentación de acuerdo con la *Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen, se permite y deberá ser precedida por una "solicitud formal del Operador Pedagógico al supervisor del contrato para la aprobación de la instalación, así como la justificación de la necesidad y la descripción de la operación de tercerización o descentralización del servicio". Para territorios con complejidad (Amazonía, La Guajira, municipios del Chocó, entre otros), para favorecer la disponibilidad de terceros, el operador o solicitante de la tercerización deberá de presentar ante la supervisión del contrato el documento que describa las condiciones diferenciales de operación del servicio de alimentación que pueden abarcar desde el almacenamiento hasta la entrega y distribución de alimentos, para revisión, análisis y emisión de concepto por parte de la supervisión del contrato, en los casos que así lo ameriten la supervisión del contrato podrá solicitar acompañamiento técnico a la Dirección de Protección Especial y a la Dirección de Nutrición para revisión y análisis de la solicitud de tercerización

Para ello, los servicios que cuenten con nutricionista dietista dentro de su tabla de talento humano, será el encargado de evaluar las condiciones de prestación del servicio del tercero. En caso de no contar con nutricionista será el centro zonal o Regional el responsable de evaluar las condiciones de prestación de dicho servicio.

La *Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF* y/o el documento que la modifique, sustituya o adicione incluye el desarrollo de procesos de educación para la salud alimentaria partiendo del reconocimiento de la cotidianidad, de los conocimientos, actitudes y prácticas culturales y tradicionales de la población atendida en los servicios del ICBF, en el marco del diálogo y la construcción conjunta para la apropiación de prácticas alimentarias saludables, se debe planear experiencias para la movilización de aprendizajes y vivencias intencionadas, con el fin de promover prácticas de cuidado y autocuidado en salud, pautas de alimentación saludable, solidaria y sustentable, que fomenten el bienestar, el desarrollo integral y la calidad de vida.

De esta manera, las acciones de educación para la salud alimentaria fomentan la autonomía y la capacidad de elección, respetando las tradiciones y conocimientos populares. Todo esto en el marco del reconocimiento de la alimentación como un derecho humano fundamental. Además, promueven el acceso a la información y la educación necesarias para que las personas puedan tomar decisiones alimentarias informadas. Para ello, el Operador Pedagógico debe implementar estas actividades desde enfoques participativos y contar con soportes documentales que respalden su realización.

Se entrega raciones que cubren el 100% del requerimiento nutricional diario de acuerdo con la minuta y a la derivación que fue aprobada al Operador Pedagógico.

Tabla 3. Tiempo comida Centro de Atención Especializada.

Servicio	Tiempo de Comida
Centro de Atención Especializada	- Desayuno. - Refrigerio Mañana. - Almuerzo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 28 de 41

	• Refrigerio Tarde. • Cena. • Refrigerio Nocturno
--	---

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- Acorde a lo establecido en la Guía Para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF vigente y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como, con la minuta establecida para la modalidad de atención los documentos a presentar son: ciclo de menú, lista de intercambios, guía de preparación, análisis del contenido nutricional los cuales han de ser aprobados por el nivel del ICBF que ejerza la supervisión.
- Cabe resaltar que cuando se haga ajustes a las Minuta Patrón el Operador Pedagógico deberá asumir dichos ajustes en el marco de derecho, en cuanto se encuentre el documento vigente o el que lo ajuste, remplace o modifique.
- El único responsable de la manipulación de los alimentos es el gestor de alimentos o, en su defecto, la persona que esté debidamente capacitada en esta área. Esto garantizará las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

Tabla 4. Distribución de tiempos por consumo de alimentos Centro de Atención Especializada

Tiempos de consumo	Hora de distribución
Desayuno	6:30 am a 7:30 am
Refrigerio Mañana	9:30 am a 9:45 am
Almuerzo	12:30 m a 1:30 pm
Refrigerio Tarde	3:30 pm a 3:45 pm
Comida	6:30 pm a 7:30 pm

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Debe tenerse en cuenta que los horarios de comida o consumo deben ajustarse al ingreso de la persona adolescente o joven, considerando que entre un momento de alimentación y otro, debe existir un espaciamiento de aproximadamente 3 horas. Tener en cuenta la particularidad de cada caso según indicaciones médicas. Para los casos en que se requiera o aplique es necesario tener en cuenta las indicaciones médicas para la adecuación de la complementación alimentaria. Estos tiempos son los recomendados, el operador podrá modificarlos de acuerdo con las particularidades de funcionamiento.

Dado el caso que por condiciones propias de infraestructura y/o particularidades propias del territorio se dificulte total o parcialmente el cumplimiento de los requisitos establecidos, el operador del servicio de alimentos deberá implementar acciones que permitan mitigar el riesgo frente a la ejecución del proceso en las diferentes etapas, éstas enmarcadas en un plan de acción a corto, mediano y largo plazo donde se definan: las acciones, los responsables y fechas de implementación y seguimiento, para así dar cumplimiento con las condiciones de higiene e inocuidad exigidas por la normatividad legal vigente. De igual forma el operador tendrá que validar el plan de acción con el Supervisor del Contrato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 29 de 41

Instrumentos de metrología (servicio de alimentos): Aplica

Requisitos para la operación

Los Operadores Pedagógicos que presten sus servicios para lo contemplado en la presente guía operativa deben cumplir con los requisitos establecidos en la *Guía de requisitos legales y financieros para operadores de servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA* vigente. Además, deben contemplar lo establecido en la *Guía de Requisitos del Talento Humano para los servicios de atención del SRPA del ICBF, vigente*.

La infraestructura requerida deberá contar con las condiciones mínimas de espacios para la prestación de los servicios según lo establecido en la *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente. Dado que el ICBF no presta servicios de salud y no se realizan intervenciones psicoterapéuticas, no requieren la habilitación por parte de la autoridad de salud.

Licencia de funcionamiento

Este servicio requiere licencia de funcionamiento, en la cual se especifique la capacidad instalada y tendrá cobertura a nivel departamental; lo anterior aplica también para las estrategias CAE Abierto y CAE Pre-egreso.

Para la solicitud de la licencia de funcionamiento, debe presentar un PAI, que contemple las fases, componentes, eje orientador y líneas transversales del *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA* vigente. Aplica convalidación para Operadores Pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 8 del *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA* vigente.

El Operador Pedagógico potencial, deberá cumplir con los requisitos solicitados en el proceso de solicitud de licencias de funcionamiento, los cuales se encuentran en el Procedimiento para Solicitudes de Licencias de Funcionamiento Inicial para las Modalidades y Servicios de los Programas de Protección y Promoción y Prevención vigente, así como la Resolución 6300 de 2024, por medio de la cual se deroga la Resolución 3899 de 2010.

Estructura de costos

En cada servicio de atención para las personas adolescentes y jóvenes vinculadas al SRPA, se tienen asociadas estructuras de costos, las cuales se detallan de manera desagregada junto a los componentes y clasificadores del gasto tales como talento humano, dotaciones, alimentación, entre otros; estos van guiados hacia el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, con el fin de facilitar los procesos de planeación, seguimiento y control que permitan garantizar la sostenibilidad financiera de la atención integral a la población vinculada al SRPA. Estas se encuentran definidas como anexo en las fichas de Lineamientos de Programación de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA vigentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 30 de 41

Dotación

El servicio contempla dotación que facilita la intervención y atención, sobre esta se debe orientar para su cuidado y buen uso, en caso de deterioro o daño que impida su utilización o genere situaciones de seguridad, se deberá hacer o gestionar la respectiva reposición; por lo anterior, es necesario que se definan orientaciones y manejo durante el uso, y una adecuada disposición cuando no se están utilizando, evitando el deterioro.

Dotación básica: Alojamiento

Tabla 5. Dotación básica para alojamientos Centro de Atención Especializada

ELEMENTOS DE DOTACION - ADOLESCENTE O JOVEN	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Cama (según condiciones de infraestructura pueden ser planchones en concreto). En aplicación del enfoque étnico pueden ser hamacas o chinchorros y opcional el uso de toldillo de acuerdo con la necesidad.	1	Cada 10 años si es cama; si es planchón de concreto mantenimiento permanente
Colchón o Colchoneta de 15 cms o más (en material Retardante al fuego)	1	Cada 5 años
Caucho protector para colchón o colchoneta. Puede ser en material antilíquido o caucho, debe estar en buenas condiciones; sin rotos ni descosido.	1	Cada año
Almohada	1	Cada 2 años
Juego de Cama (funda, sabana y sobre sábana)	1	Cada 2 años
Cubre lecho o colcha según clima	1	Cada 4 años
Cobija o manta según clima	1	Cada 2 años
Closet, armario locker u organizadores para guardar elementos personales, elaborado en material de acuerdo con el clima, diseño de infraestructura y/o circunstancias y características de la población.	1	Mantenimiento
Ventilador según clima y considerando enfoque étnico	Remitirse a las notas	Mantenimiento
ELEMENTOS DE DOTACION – HIJO(A)	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Cuna para bebé	1	Cada 10 años
Colchón cuna	1	Cada 5 años
Caucho protector colchón	2	Cada año
Almohada*	2	Cada 2 años
Juego de cama (funda, sábana y sobre sábana)	2	Cada 2 años
Cobija	2	Cada 2 años
Toallas	2	Cada 2 años
Cubrelecho	1	Cada 4 años
Closet o Armario	1	Cada 10 años
Bañera	1	Cada 2 años
Mica o vaso de noche	1	Cada 2 años
Locomoción (coche, etc.)	1	Cada 5 años

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026.

Notas:

- Todos los elementos de dotación se entregarán a la persona adolescente o joven al ingresar al servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 31 de 41

- Para unidades de atención ubicadas en clima frío, se recomienda entregar más de una cobija.
- El uso de ventiladores lo determina el Operador Pedagógico, considerando condiciones de seguridad de la población atendida.
- Se puede omitir el uso de almohadas y ventiladores por situaciones de seguridad debidamente argumentadas y aprobadas por el supervisor del contrato.
- Se debe disponer de estos elementos permanentemente por adolescente o joven, a excepción del ventilador, que puede ser de uso institucional.
- Esta dotación debe reponerse.
- Se tendrá en cuenta el enfoque diferencial en los territorios donde así lo amerite, para el uso opcional de hamacas y/o chinchorros con las respectivas medidas de seguridad referentes a uso, materiales y condiciones ambientales.
- Ante la ubicación de hija o hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención.
- *Se recomienda utilizar almohada con bebés mayores de 6 meses.

Dotación personal

Tabla 6. Dotación personal de vestuario Centro de Atención Especializada

ELEMENTOS DE DOTACIÓN – ADOLESCENTE O JOVEN	CANTIDAD POR USUARIO	MUDA DE REPOSICION CADA 4 MESES
Pantalón o pantalón de sudadera/falda de diario	2	1
Camisa o camiseta / blusa o camiseta de diario	2	1
Saco o buzo según clima	1	Según necesidad
Calzoncillos o Panty	2	2
Brasier o formador	2	1
Medias (pares)	2	Según uso
Zapatos o tenis para uso diario	1	Según deterioro
Pantaloneta / short ciclista	1	1
Pijama	2	1
Toalla de uso personal	1	1
Pantaloneta de baño/vestido de baño (según actividades y/o recursos institucionales en el PAI)	1	NA
Chanclas, chancletas o zuecos tipo crocs	1	Según deterioro
Tula / morral para egreso o traslado, tamaño mediano; según necesidad	1	NA
ELEMENTOS DE DOTACIÓN HIJO(A)	CANTIDAD POR USUARIO	MUDA DE REPOSICION CADA 4 MESES
Babero	4	Cada 4 meses
Cobertor	2	Cada 4 meses
Gorro	2	Cada 4 meses
Bodies	2	Cada 4 meses
Pantalón / vestido	2	Cada 4 meses
Camisa / blusa diaria	2	Cada 4 meses
Saco	2	Cada 4 meses

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 32 de 41

Calzoncillos / panti	3	Cada 4 meses
Medias y zapatos	1	Cada 4 meses
Camiseta interior	3	Cada 4 meses
Toalla de baño	2	Cada 4 meses
Vestido de baño	1	Cada 4 meses
Chancas / pantuflas	1	Cada 4 meses
Pijama	2	Cada 4 meses
Pañales desechables (paquete de 30 ud)	90	Por mes
Biberón / tetero (a necesidad)	2	Cada 4 meses
Llamadientes	2	Cada 4 meses

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- Garantizar que la dotación personal cumpla con las normas de seguridad sin que tenga herrajes o diseños que permitan ocultar algún objeto que ponga en riesgo su integridad y la del personal de atención.
- La dotación de vestuario es de uso personal y constituye parte de su intimidad y reconocimiento de dignidad, por lo tanto, una vez usada no puede ser entregada a otro usuario del servicio; debe ser nueva, estar en buen estado y de materiales acordes con el clima; deben entregarse prendas que respondan a su identidad de género. Por lo anterior, el Operador Pedagógico deberá buscar un mecanismo para que cada usuario pueda identificar su dotación.
- Se entregan dos mudas al ingreso (se entiende muda de ropa, la compuesta por la unidad de blusa, camiseta o camisa, pantalón o sudadera, medias según práctica cultural, panty o calzoncillos, brasier o formador en 2 unidades y zapatos o tenis y chancas, chancletas o zuecos tipo crocs, según estado por el uso o deterioro).
- La necesidad de entrega de la tula o morral para egreso o traslado de la persona adolescente o joven, deberá determinarse por reunión del equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico. El stock de estos elementos deberá acordarse entre el Operador Pedagógico y la supervisión del contrato, de acuerdo con la dinámica del servicio.
- El uso de chancas o chancletas de forma permanente puede ocasionar consecuencias como contribuir al dolor de espalda, afectar la postura y cambiar la forma de caminar dado que se arrastran los pies. Estos elementos son diseñados para usar en lugares donde pueden existir ambientes húmedos con presencia de papilomas y hongos. Por lo anterior, no se deben usar de forma permanente independientemente del clima. Las chancas, chancletas o zuecos tipo crocs no reemplazan los zapatos o tenis de uso diario.
- La primera entrega (dotación inicial), corresponde al momento del ingreso de las personas adolescentes o jóvenes a el servicio (máximo al siguiente día de ingreso), de acuerdo con lo establecido en la tabla de dotación personal para el servicio.
- A partir de la entrega de la dotación inicial, se deben reponer los elementos de dotación por uso o necesidad, cada vez que se requiera, de tal forma que las personas adolescentes o jóvenes cuenten permanentemente mínimo con la cantidad de elementos de dotación personal establecida, en buen estado (sin rotos, que no esté descosida, deteriorada, descolorida, sin remiendos, etc.) y que sea de su talla.
- Para efectos de presupuesto se calculan tres (3) entregas al año, en donde cada entrega contempla la totalidad de elementos establecidos para el servicio.
- Se debe garantizar a la persona adolescente o joven, la disponibilidad de mínimo dos mudas permanentemente. La familia o red de apoyo podrá, en la medida de sus posibilidades, entregar una (1) muda adicional.
- El Operador Pedagógico hará entrega la dotación y dispondrá su almacenamiento, teniendo en cuenta las particularidades de cada adolescente o joven y el enfoque diferencial.
- Debe garantizarse la organización, disciplina y presentación al interior del servicio, atendiendo normas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 33 de 41

internacionales adoptadas por Colombia, evitando estigmatizar a adolescentes o jóvenes con atuendos que vulneren o afecten el libre desarrollo de la personalidad.

- Para las personas adolescentes o jóvenes que lo requieran, se pueden sustituir prendas, respetando su identidad de género y pertenencia étnica, de acuerdo con su opinión.
- En el caso de las personas en estado de gestación, la dotación de vestuario debe ajustarse al avance del embarazo, garantizando prendas cómodas, elásticas o con posibilidad de ampliación que se adapten al crecimiento del abdomen. Una vez nacido/a el/la bebé, se le deberá entregar vestuario adecuado que facilite la lactancia materna, como brasieres, camisetas o blusas con aberturas funcionales, asegurando su comodidad y dignidad durante este proceso.
- Para la atención de adolescente o joven con hija o hijo menor de tres (3) años deberá considerarse o tenerse en cuenta la dotación de vestuario para el hijo o hija, el cual se debe adaptar a las condiciones climáticas y culturales respectivas. Se incluye la dotación mínima a proporcionar por el servicio; sin embargo, es necesario promover el ejercicio de corresponsabilidad de la familia, para que el hijo o la hija menor de 3 años tenga la cantidad suficiente de elementos de dotación.

Tabla 7. Dotación personal: Elementos de aseo Centro de Atención Especializada

Elementos de dotación	
ELEMENTOS DE ASEO ADOLESCENTE O JOVEN	
Elementos de disposición colectiva	Cantidad
Talco para pies	Disponibilidad en momentos de uso – puede ser utilizados dispensadores.
Jabón cuerpo liquido	
Champú	La entrega de preservativos se llevará a cabo a demanda, si bien no todas las personas privadas de la libertad tienen relaciones sexuales entre sí, es deber del Operador Pedagógico garantizar el acceso a preservativos como parte de la prevención de Infecciones de Transmisión Sexual, a quienes practican relaciones sexuales al interior del CAE. Su entrega deberá estar alineada con jornadas articuladas con Secretarías de Salud, quienes además de proveer los preservativos realizan jornadas de Promoción y mantenimiento de la Salud, sobre Salud Sexual y Reproductiva. Se recomienda que el CAE cuente con un banco de preservativos que le permita entregar al menos diez (10) por persona según necesidad.
Crema Dental	
Preservativos masculinos, femeninos, barreras bucales para sexo oral y dediles	
Papel Higiénico	
Crema de manos y cuerpo de requerirse	
Bloqueador	
Elementos de entrega personalizada	
Cepillo de Dientes	1 cada 3 meses
Desodorante	2 por semana
Máquina de Afeitar opcional según necesidad	12 al año
Cepillo para el cabello o peinilla	1 por año
Elementos para la gestión de la higiene menstrual de acuerdo con las características, necesidades, idiosincrasia y elección voluntaria de la mujer y la persona menstruante, entre estos se encuentran toallas sanitarias desechables, toallas	Con respecto a la gestión de la higiene menstrual se deben tener en cuenta las consideraciones brindadas en la Resolución 1235 de 2024, en donde se menciona que el suministro dependerá de la elección de cada mujer y persona menstruante, además de la cantidad del sangrado menstrual, la cual no es

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 34 de 41

Elementos de dotación	
sanitarias reutilizables de tela, tampones, copas menstruales, discos y toallas sanitarias maternas para la atención y manejo del sangrado inmediatamente posterior al parto, entre otros.	generalizable, sino subjetivo y por consiguiente puede haber personas con sangrado leve, moderado o intenso y esto determinará la necesidad de acceso, la duración del sangrado y el elemento de elección.
Elementos requeridos para atender las necesidades de las personas gestantes y lactantes como: almohadas para embarazadas o cojines de lactancia, aceite antiestrías de maternidad, lanolina, extractor de leche, bolsas de recolección de leche materna, copas recolectoras de leche o discos absorbentes de lactancia, entre otros.	Según necesidad
Bolsa térmica para los cólicos durante la menstruación de uso personal	Se proporcionará una (1) bolsa de agua caliente durante la permanencia de la persona en la unidad de servicio, según necesidad.
Corte de cabello-voluntario	Según decisión de cada persona.
Elementos de bioseguridad	Cuando se requiera y de acuerdo con la disposición de la Autoridad Competente en salud a nivel nacional, departamental o local. Teniendo en cuenta lo anterior, se podrá invertir este recurso en la adquisición de bolsas térmicas para la gestión de la higiene menstrual.
ELEMENTOS DE ASEO HIJO/A	
Elementos de disposición colectiva	Cantidad
Cremas para manos y cuerpo	Disponibilidad en momentos de uso – puede ser utilizados dispensadores
Bloqueador Solar	
Champú	
Crema dental	
Papel higiénico	
Talco para cuerpo y/o pies	
Pañitos húmedos	
Jabón líquido para cuerpo	
Jabón líquido para manos	
Seda dental*	
Cepillo y betún para zapatos*	
ELEMENTOS DE ENTREGA PERSONALIZADA	
Crema antipañalitis	Según necesidad
Cepillo dental	1 cada 3 meses
Peinilla o cepillo	1 por año
Olla esmaltada (según necesidad)	1

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 35 de 41

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- Son elementos de disposición colectiva, siempre y cuando se garantice su disponibilidad permanente a cada adolescente y joven a través de dispensadores.
- El corte de cabello es voluntario, respetando el libre desarrollo de la personalidad.
- Se debe establecer una organización interna, que garantice la utilización personalizada de los elementos asignados a adolescentes y/o jóvenes, de disposición personal y segura cuando no estén en uso.
- Para el uso de las máquinas de afeitar desechables o elementos de corte, el Operador Pedagógico deberá realizar acompañamiento para su buen uso y disponer de almacenamiento seguro, evitando situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad de la persona adolescente o joven y terceros.
- El desodorante puede ser en sobres o el que se use culturalmente en la región; este último que debe ser acordado con el supervisor.
- Ante la ubicación de hija o hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación de aseo para su atención acorde con su edad.
- Posibilitar el cuidado de las personas que menstrúan, teniendo en cuenta las prácticas de higiene y uso de elementos de higiene menstrual considerando la pertenencia étnica.
- *Estos elementos deberán ser entregados a niños mayores de 2 años y hasta los 3 años, de acuerdo con sus necesidades.

Dotación escolar

Tabla 8. Dotación de material educativo. Centro de Atención Especializada

ELEMENTOS DE DOTACIÓN	CANTIDAD
Block tamaño carta sin líneas	1
Block papel mantequilla	1
Cartulinas en octavos	1
Cartulinas en pliegos	5
Legajadores con gancho Oficio	2
Escuadras	2
Compás	1
Regla de 30 cms	1
Cuadernos de 50 hojas cuadriculados	2
Cuadernos de 100 hojas rayados	2
Cuadernos de 100 hojas cuadriculados	4
Cuaderno de dibujo	2
Diccionario español	1
Diccionario inglés	1
Colbón grande	1
Vinilos frascos de color azul, rojo, amarillo, blanco	4
Pinceles # 2, 4, 6	3
Colores caja x 12 unidades	1
Lápiz # 2	10
Lápices 2H	2
Tajalápices	2
Borradores de nata	2
Esferos rojos	2
Esfero negro / Azul	4
Maleta	1
Cartuchera	1

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 36 de 41

Notas:

- Estos materiales podrán variar según requisitos del proceso educativo establecidos por los profesores de aula y con la aprobación del supervisor. Se entrega según consumo y requisitos de la institución educativa.
- El Operador Pedagógico deberá definir una disposición adecuada mientras no estén en uso, para evitar que su manejo se pueda convertir en riesgo para la persona adolescente o joven y/o sus compañeros.
- Para población indígena, se tendrán en cuenta materiales autóctonos de su territorio.
- El material educativo debe responder al curso de vida y nivel educativo en que se encuentre la persona adolescente o joven.
- Ante la ubicación de hija o hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención según orientaciones del programa de primera infancia en educación inicial.

Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés

Tabla 9. Dotación de elementos lúdicos, deportivos, culturales y de centros de interés. Centro de Atención Especializada

Tipo	Elementos	Proporción
ELEMENTOS LUDICO DEPORTIVOS O CULTURALES	Implementos deportivos pelotas, raquetas de ping-pong, balones de fútbol, de baloncesto, de voleibol, softbol, béisbol, otros	1 por cada 20 adolescentes
	Juegos de mesa (loterías, dominós, ajedrez, parques, otros)	1 por cada 20 adolescentes
	Instrumentos musicales (tambor, maracas, marimba, guitarras, flautas, dulzaina, otros)	1 por cada 20 adolescentes
	Aros, theraband (azules y amarillos), frisbee, lazos, fuchiball, petos, conos o discos o platillos.	1x10
	Mesa ping pong	1 por 50
	Mallas para baloncesto, voleibol, microfútbol según las características de la infraestructura	1 por cada centro por 100
	Papelógrafo	1 x 50
	Pinceles tamaño 4	10 x 20
	Pinceles tamaño 5	10 x 20
	Pinceles tamaño 6	10 x 20
	Lápices No 2	40 x 20
	Vasos plásticos porta pinceles	20 x 20
	Taja lápiz	10 x 20
	Cajas de colores básicos por 12 unidades	10 x 20
	Cajas de crayones gruesos de diferentes colores	10 x 20
	Cajas de marcadores medianos de diferentes colores	10 x20
	Tijeras plásticas punta redonda	10 x 20
	Cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos	30 x 20
	Vinilos colores básicos (amarillo, azul, rojo, blanco y negro)	30 x 20
	Papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro)	30 x 20

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- Los implementos lúdicos, deportivos y culturales pueden variar de acuerdo con los proyectos o estrategias

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 37 de 41

que oferte cada centro y previa concertación con supervisión del contrato; la lista es un ejemplo.

- Se debe garantizar el cumplimiento de normas de seguridad para la asignación, uso y almacenamiento de los elementos.
- Para población étnica, se tendrán en cuenta materiales autóctonos de su territorio.
- Ante la ubicación de hija o hijo menor de 3 años, deberá disponerse de la dotación para su atención según orientaciones del programa de primera infancia en educación inicial.

Dotación de seguridad industrial

Tabla 10. Dotación de seguridad industrial. Centro de Atención Especializada

Elementos de dotación	Cantidad por usuario
Overol	1
Guantes	2
Tapabocas	Según necesidad
Gorros (talleres de manejo de alimentos)	Según necesidad
Blusas de protección	2
Botas (dependiendo del proyecto institucional)	1 par

Fuente: Subdirección de Responsabilidad Penal. ICBF. 2026

Notas:

- Estos elementos pueden variar según tipo de taller al que asista cada adolescente o joven, los contemplados en la lista son un ejemplo.
- La dotación de seguridad industrial es opcional de contarse con talleres en medio institucional que así lo requieran y en la medida en que la persona adolescente o joven sea vinculada a estos.

Transporte

Transporte para el personal de la institución para gestión institucional y/o traslado de adolescentes y/o jóvenes. En casos excepcionales que lo requieran, para la realización de visitas domiciliarias.

Transporte para desplazamiento de adolescentes y/o jóvenes a eventos académicos, culturales y/o deportivos.

4. Proceso de atención

El modelo de atención se desarrolla teniendo en cuenta las características y curso de vida de la población, así como las circunstancias personales, familiares, sociales o culturales por las que se ven involucrados en la presunta comisión de delitos. En este sentido, el Operador Pedagógico debe aplicar el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, integrando los enfoques, eje orientador, líneas transversales, fases y componentes en las actividades diarias, estrategias y prácticas de su propuesta pedagógica, de acuerdo con el PAI aprobado.

En específico, dadas las características del servicio, la atención en los CAE debe desarrollar el modelo de atención establecido en el *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente, en todas las fases y componentes, teniendo en cuenta la estructura del proceso de acuerdo con el eje orientador de análisis de realidades y las líneas transversales. Para ello, el equipo interdisciplinario del Operador Pedagógico debe implementar la Herramienta GIRA, teniendo en cuenta las indicaciones establecidas en el *Lineamiento Técnico Modelo*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 38 de 41

de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA vigente, el *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA*, vigente y los manuales de uso e interpretación de la Herramienta GIRA.

5. Monitoreo y seguimiento

La atención y operación de los servicios que se ofrecen a adolescentes y jóvenes del SRPA, se brindará de conformidad a lo dispuesto y establecido en las normas nacionales e internacionales, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF, los estándares definidos para la atención de adolescentes y jóvenes en el SRPA y el comportamiento evidenciado en los resultados de supervisión¹⁴, buzón de sugerencias, auditorías, asistencia técnica, estadísticas y requerimientos de acuerdo con la Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias del ICBF vigente.

Adicionalmente, las Regionales del ICBF deben remitir la información de las personas adolescentes y jóvenes del SRPA a la Subdirección de Responsabilidad Penal en los formatos establecidos¹⁵.

Para la realización del monitoreo y seguimiento a la atención y operación de los servicios que se brindan a la población adolescente y joven vinculada al SRPA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Situaciones de especial interés o que generen afectaciones en la prestación del servicio.
- Solicitudes de requerimientos por parte de las regionales en materia del SRPA.
- Resultado de procesos de supervisión, auditorías y evaluación.
- Acciones de inspección y vigilancia que servirán como insumo para la supervisión de contrato y la Dirección Misional.
- Requerimientos e informes regionales sobre eventualidades presentadas en las unidades de atención del SRPA (amotinamientos, disturbios, desórdenes, evasiones, etc.).
- Requerimientos de entidades del SRPA, referidas a la operación, servicios de atención y función de la Defensoría de Familia en la ruta de atención del SRPA.
- Seguimiento a la socialización e implementación de los lineamientos técnicos, procedimientos, guías, instructivos y protocolos.

La Autoridad Administrativa deberá realizar en cada una de las etapas del proceso, la verificación del estado de garantía de derechos de la persona adolescente cada vez que la situación procesal evolucione, lo considere necesario o cada cuatro (4) meses, y si procede, debe abrir el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), de acuerdo con la normatividad vigente¹⁶.

La evaluación y el control del seguimiento a la operación del servicio que atiende medidas y sanciones del proceso judicial – SRPA se realizará, a partir de información cuantitativa por medio de los indicadores que alimentan el ‘Tablero de control institucional’ formulados por la Dirección de Protección Especial. Estos indicadores son formulados e implementados de acuerdo con el Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Vigente.

¹⁴ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

¹⁵ Remitirse al documento denominado *Procedimiento de monitoreo y seguimiento a la ruta de atención y operación de los servicios dirigidos a los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal* vigente.

¹⁶ Remitirse al documento denominado *Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 39 de 41

Las herramientas para el monitoreo y seguimiento se encuentran establecidas en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.

La Subdirección de Responsabilidad Penal cuenta con el documento Técnico Procedimiento de Monitoreo y Seguimiento a la ruta de Atención y Operación de los Servicios dirigidos a Adolescentes y Jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal.

6. Documentos de referencia

Este documento contempla el Lineamiento Técnico, el Manual Técnico, protocolos, guías, procesos, procedimientos, formatos e instrumentos vigentes, adoptados por el ICBF y publicados en la página web de la entidad, conforme a la Gestión Documental y Bienes Institucionales.

Documentos técnicos del ICBF:

- *Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA* vigente.
- *Manual Técnico Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA*, vigente.
- *Lineamiento Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF*, vigente.
- *Guía Operativa del Servicio para el Fortalecimiento a la Inclusión Social en el SRPA*, vigente
- *Protocolo Intervención en Crisis para las Modalidades de Atención del SRPA*, vigente.
- *Procesos y Prácticas Restaurativas en el SRPA - Criterios Orientadores* vigente
- *Protocolos para Implementar Procesos y Prácticas Restaurativas con la Población SRPA* vigente.
- *Instructivo Ingreso y Registro a los Centros de Internamiento Preventivo y Centros de Atención Especializada* vigente.
- *Guía para la Participación y el Ejercicio de la Ciudadanía de los Adolescentes y Jóvenes del SRPA* vigente.
- *Instructivo para la Elaboración de los Informes del Proceso de Atención en las Modalidades del SRPA* vigente.
- *Instructivo Traslado de Adolescentes y o Jóvenes Ubicados en Unidades de Servicio Privativas de Libertad* vigente.
- *Guía de Requisitos del Talento Humano para los Servicios de Atención del SRPA* vigente
- *Guía de Estándares de Calidad para Modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes* vigente.
- *Guía Requisitos legales y financieros para operadores de modalidades del SRPA* del ICBF, vigente.
- *Instructivo Entrega de un servicio de un Operador a Otro* del ICBF, vigente.

Formatos del ICBF:

- *Formato de Concepto de Evaluación Integral del Caso*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Plan de Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión*, vigente.
- *Formato de Evaluación de la Intervención y Seguimiento de la Gestión: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 40 de 41

- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual*, vigente.
- *Formato de Revisión Final de la Intervención y Gestión Individual: Apreciación Adolescente o Joven*, vigente.
- *Formato Registro de Evaluación, Intervención y Gestión*, vigente.
- *Formato Informe del Proceso Pedagógico*, vigente.

Documentos externos:

- Espinosa-Becerra, A., Quiroga-Baquero, L., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., Castrillón, L., & Vásquez-Prieto, K. (2023). *Manual técnico de desarrollo de la herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA) y fundamentación psicométrica*. UNODC e ICBF.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Justicia y del Derecho & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2020). *Guía para la formulación de estrategias de prevención del uso de sustancias psicoactivas en los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal – SRPA* (Versión 2).
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de evaluación – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA)*. UNODC e ICBF.
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Mayorga, E., Perilla-Gamboa, P., Meza, A., Rodríguez, D., De Ruíz, D., León, A., & Vásquez-Prieto, K. (2022). *Manual de uso e interpretación componente de gestión e intervención – Herramienta de Gestión e Identificación de Riesgos en Adolescentes y jóvenes sancionados (GIRA)*. UNODC e ICBF.
- Quiroga-Baquero, L., Espinosa-Becerra, A., Támara-Barbosa, M., Vásquez-Prieto, K., Perilla-Gamboa, P., & Corredor-Rodríguez, L. (2021). *Evaluación y Gestión del Riesgo de conductas sancionables penalmente en adolescentes. Fundamentos conceptuales y empíricos*. ACDI VOCA e ICBF.

7. Referencias bibliográficas

- Bonta, J., & Andrews, D. (2007). *Risk-need-responsivity model for offender assessment and treatment* (User Report 2007–06). Public Safety Canada.
- Bonta, J., & Andrews, D. (2017). *The Psychology of Criminal Conduct* (6a ed.). Routledge.
- Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial 46.446 de 8 de noviembre de 2006. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.htm
- Farrington, D., & Welsh, B. (2007). *Saving children from life of crime. Early Risk Factors and Effective Interventions*. Oxford University Press.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Kemshall, H. (2007). Risk assessment and risk management: the right approach? En M. Blyth, E.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE	GO3.MT2.LT2.P	04/08/2026
		Versión 1	Página 41 de 41

Solomon & K. Baker (Ed.), *Young people and 'risk'* (pp. 7-23). The Policy Press.

Martí, B. (2019). Prisiones abiertas: la supervisión de la pena de prisión en semilibertad. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 21(07), 1-26.

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad*. Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423>

Sistema Nacional de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. (2020). *Directriz N° 5. Para orientar la formulación de estrategias de prevención del delito de adolescentes y jóvenes en el marco de los planes de desarrollo departamentales y municipales*.

Toro, M. (2013). La prisión y sus penas. Prisión abierta: un límite humanista. *Revista del Centro Telúrico de Investigaciones Teóricas*, 4(1), 1-17.

8. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N.A.	N.A.	N.A.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.